



## PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

- El Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente: "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

### 1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIDENTE ESCOLAR?

- Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

### 2. TIPOS DE ACCIDENTES : Accidentes menores y Accidentes o situaciones de carácter más grave.

- **ACCIDENTES MENORES:** Son situaciones de carácter leve: caídas, golpes, heridas, dolores de cabeza, dolores de estómago, náuseas, choques.
- **ACCIDENTES Y SITUACIONES DE CARÁCTER MÁS GRAVE:** Dolor de cabeza (intenso, persistente), Fiebre, Golpe en la cabeza, Dolor de estómago (intenso, persistente, localizado, vómitos y náuseas), Golpes( con esguince, fracturas), Heridas( profundas, con riesgo de infección), Desmayos, crisis de pánico, Síncope.

### 3. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO?

- Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:
  - ✓ Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
  - ✓ Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
  - ✓ Medicamentos y productos farmacéuticos.
  - ✓ Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
  - ✓ Rehabilitación física y reeducación profesional.
  - ✓ Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

### 4. ¿CUÁNTO TIEMPO DURAN ESTOS BENEFICIOS?

- Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- Ante la ocurrencia de un accidente escolar:
  - ✓ Se brindará la atención primaria.
  - ✓ El apoderado deberá recibir la declaración de accidente escolar. Si, el apoderado desiste de la atención de los servicios públicos de salud se dejará constancia en el libro de clases y en el mismo formulario de accidente escolar.
  - ✓ Los casos que lo ameriten serán derivados a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud.
  - ✓ Se llamará al apoderado(a), para avisar a que servicio asistencial de urgencia público fue trasladado su hijo(a).
  - ✓ Todo funcionario que presencie un accidente debe informar de inmediato a Inspectoría General del nivel correspondiente en forma verbal y en segunda instancia en forma escrita vía mail con los antecedentes que contribuyan a esclarecer el hecho y determinar responsabilidades.
  - ✓ El profesor Guía debe involucrarse en el caso, aportar antecedentes y estar comunicado con la familia del afectado.

NOTA :Por normativa Ministerial la enfermería no está autorizada , para administrar cualquier tipo de medicamento a los estudiantes.